Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2026 12:03:35-0500

1864

//..348,750.00.-AUTOAVALUO.-I/.1'335,950.00.-CHINCHA, JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS.-PATRIMONIO PREDIAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FECHA DE RECEPCIÓN: TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE .- OTRO SELLO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LA MISMA FECHA DE RECEPCIÓN /.- - - - - - - - - - - - - -

C O N C L U S I O N :FORMALIZADA LA ESCRITURA, INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DÍ Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA; DOY FÉ.- - - - - - - - - - - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2026 12:03:45-0500

ELECTORAL NRO.21797261 Y TRIBUTARIA NRO.0960895, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN:---

DOÑA: ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE, PERUANA, OCUPACIÓN SU CASA,ESTADO CIVIL SOLTERA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 21807736 Y TRIBUTARIA NRO.F211988,MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD.---

DOÑA: GLORIA CHUMBIAUCA MAGALLANES, PERUANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ABOGADO, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21798032 Y TRIBUTARIA NRO. 7V04497.- .- - - - - - - - - - -

LAS COMPARECIENTES A QUIENES CONOZCO DOY FE Y CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES,SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, HABIÉNDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA, PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE::- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE UD. EXTENDER UNA DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE,EN CALIDAD DE VENDEDORA, DOÑA ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE, SOLTERA,DOMICILIADA EN EL PAGO DE PILPA TOMA EL ALTO, DISTRITO DE GROCIO PRADO DE ESTA PROVINCIA; Y, DE LA OTRA PARTE, EN CALIDAD DE COMPRADORA,DOÑA : GLORIA CHUMBIAUCA MAGALLANES, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL 21798032, DOMICILIADA EN EL JIRON "MANCO CAPAC" NRO. DE ESTA PROVINCIA;DE CONFORMIDAD CON LAS CLAÚSULAS SIGUIENTES:- - - - - - - - - - - - - - -

P R I M E R A

MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES UN PREDIO RÚSTICO,- DESTINADO A CULTIVO, CON UNA EXTENSIÓN DE CUATROCIENTOS CUARENTICINCO METROS CUADRADOS (445.00 M2.), UBICADO EN EL PAGO DE PILPA, TOMA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2026 12:03:51-0500

1865

//.."EL ALTO", DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO DE ESTA PROVINCIA Y ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:- - - - - - - - - -

POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE DON AUGUSTO QUISPE Y UNA ACEQUIA.-

POR EL SUR: CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA Y UNA ACEQUIA.-

POR EL ESTE: CON PROPIEDAD DE DON LUIS SOLARI .- - - - - - - - - -

POR EL OESTE: CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN MARIA CHUMBIAUCA QUISPE.

S E G U N D A

"LA VENDEDORA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE EL PREDIO RÚSTICO MATERIA DE VENTA LO VIENE POSEYENDO DESDE HACEN MAS DE TREINTA AÑOS;POR SUCESIÓN HEREDITARIA, EN FORMA QUIETA, PACÍFICA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA, COMO ES DE DOMINIO PÚBLICO, FAVORECIÉNDOLE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, CONFORME A LA LEY SUSTANTIVA CIVIL.- -

T E R C E R A

POR EL PRESENTE CONTRATO, "LA VENDEDORA" TRANSFIERE A LA COMPRADORA, EN FORMA REAL Y PERPETUA EL PREDIO DESCRITO IN LA PRIMERA CLAÚSULA, COMPRENDIÉNDOSE EN DICHA VENTA EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO SEA ANEXO É INHERENTE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.- - - -

DANIEL ABREGU DEL RIO NOTARIO CHINCHA ALTA

EXPEDI TESTIMONIO Y PARTE PARA EL INTERESADO

C U A R T A

DE COMÚN ACUERDO, AMBAS PARTES CONTRATANTES, HAN PACTADO EL PRECIO DE VENTA,EN LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL INTIS - (I/.800,000.oo), IMPORTE QUE REFIERE "LA VENDEDORA" HABER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN.- -

Q U I N T A

"LA VENDEDORA" REFIERE QUE EL INMUEBLE RÚSTICO,MATERIA DE VENTA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE INVALIDEN LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO,OBLI-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2026 12:03:56-0500

GANDOSE EN TODO CASO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- - - - - - - -

SEXTA

LAS PARTES CONSIDERAN QUE EL PRECIO PAGADO POR EL PREDIO EN MENCIÓN, ES SU JUSTO VALOR, POR LO QUE DESDE YA FORMULAN RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO EN EL FUTURO.- - - - - - - - - -

SETIMA

"LA VENDEDORA" EXPRESA QUE EN EL CITADO PREDIO - NO HA EXISTIDO PERSONAL OBRERO DEDICADO AL CULTIVO DEL MISMO Y QUE PUEDAN ACOGERSE A LOS ACTUALES DISPOSITIVOS AGRARIOS.- - - - - - -

OCTAVA

LOS IMPUESTOS FISCALES O MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES HASTA LA FECHA, SERAN DE CUENTA Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES.- -

NOVENA

LOS GASTOS QUE ORIGINE LA ELEVACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERAN DE CUENTA DE LA COMPRADORA.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERA DE LEY.-CHINCHA, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.-FIRMADO.-IDA TORRES AYO-ABOGADO REGISTRO 768.- ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE.-GLORIA CHUMBIAUCA MAGALLANES.- -

INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.-COMPROBANTE DE PAGO.-AÑO. MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE. AUTOAVALUO I/.413,242.00.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:CHUMBIAUCA QUISPE ELVIRA.-DOMICILIO FISCAL.-DISTRITO GROCIO PRADO.-PAGO DE - PILPA TOMA EL ALTO.-LIQUIDACIÓN DE PAGO.-PAGADO PRIMER.-SEGUNDO-TERCER CUARTO TRIMESTRE.-TOTAL A PAGAR.-I/.244.00.-FECHA DE PAGO:26 DICIEMBRE

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2026 12:04:01-0500

1866

//..1989.-Una firma del contribuyente.-Sello de recepción.-Municipalidad Distrital de Grocio Prado.-Jefatura Predios.-Una firma ilegible.-Otro sello.-Caja.-Fecha 28 diciembre 1989.- - - - - -

I N S E R T O

Municipalidad Distrital de Grocio Prado.-1989.-Declaración jurada de autoavaluo.-Hoja Resumen.-Identificación del contribuyente .- Chumbiauca Quispe Elvira.-Domicilio fiscal en la provincia .- Distrito Grocio Prado.-Pago de Filpa.-Toma El Alto.-Liquidación de pago.- Identificación de la declaración.-Masiva.-Determinación del impuesto.-Anexo Nro.2.-código 11020600.-Afecto I/.34,099 .- Fecha y firma del contribuyente.-Sello de recepción Municipalidad Distrital de Grocio Prado.-Caja.- Otro sello.-Oficina Predial Una firma ilegible.-Fecha de recepción 28 diciembre 1989.-----

DANIEL ABREGU DEL RIO – NOTARIO – CHINCHA ALTA

I N S E R T O

Municipalidad Distrital de Grocio Prado.-1989.-Impuesto al valor del patrimonio predial.-Declaración jurada de autoavaluo.- Anexo número dos.-Predio Rústico.-Identificación del contribuyente.-Libreta tributaria Nro.P211988.- Chumbiauca Quispe Elvira.-Condición de propiedad.-Propietario único.- Ubicación del predio.-Distrito Grocio Prado.-Valle Chincha.-Nombre del predio.-Pago de Filpa Toma El Alto.-Predios colindantes.-Norte:Augusto Quispe .- Sur:acequia regadera.-Este:Dionisia Quispe vda de Solari.-Oeste: Maria Chumbiauca Quispe.-Datos relativos al terreno.-Tipo lote.- Uso: agrícola.-Determinación del autoavaluo del terreno.-Valor del arancel por Ha. 766,282.-Cantidad de Has. 0.0445.- Valor total.-I/.34,099.oo.-Autoavaluo del terreno.-I/.34,099.-Grocio Prado, veintiseis de diciembre de mil novecientos ochentinueve.-Una firma del contribuyente.-Sello de recepción.-Municipalidad Dis-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2026 12:04:06-0500

TRITAL DE Grocio Prado.-JEFATURA PREDIAL.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-
LA MISMA FECHA DE RECEPCIÓN.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

C O N C L U S I O N

FORMALIZADA LA ESCRITURA, INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DÍ Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA; DOY FÉ.- -

Elvira Chumbiauca

ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE

GLORIA CHUMBIAUCA MAGALLANES

Dr. ERNESTO GARCIA AGURTO
NOTARIO - ABOGADO
CHINCHA

NUMERO DE ORDEN : SEISCIENTOS CINCO (605)

C O M P R A ' V E N T A

OTORGA DOÑA : ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE

A F A V O R D E

DON : DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE.

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2026 12:04:12-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 586

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 604** DE: **COMPRA – VENTA**; DE FECHA: **05 DE ENERO DE 1,990**; QUE OTORGA: **DOÑA ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE;** A FAVOR DE**: GLORIA CHUMBIAUCA MAGALLANES;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO Nº 4, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO Nº 1,864 AL FOLIO Nº 1,866 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **FRANCISCO JOEL CHUMBIAUCA HERRERA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 43677881.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 729 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 454405**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL